



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 316-2023-MDP/GM

Pichari, 16 de agosto del 2023

VISTOS:

Opinión Legal N° 0517-2023-MDP-OAJ/JCHG, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 3519-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 2298-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, del Director de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Informe N° 006-2023-C-L-ANGELES/NEMC.JC del Supervisor de Obra, Carta N° 014-2023-YMY/RO/C.P. del Residente de Obra “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad Nativa De Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco” con CUI 2538511; quien solicita demás documentos sobre Ampliación de Plazo N°01, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y tramite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.”;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 297-2023-MDP/GM, de fecha 01 de agosto del 2023, se aprueba la Prestación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 sin ampliación presupuestal;

Que, mediante Carta N° 023-2023-CONSORCIO PICHARI-MDP, de fecha 05 de agosto del 2023, emitido por el Representante Legal del Consorcio Pichari – Sr. Favio Hugo Gómez Palomino, remite al Representante Legal del Consorcio Los Ángeles, la Carta N° 014-2023-XYM/RO/C.P., emitido por el Residente de Obra – Ing. Yoni Mendoza Yupanqui; quien solicita Ampliación de Plazo N° 01 para el proyecto “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad Nativa De Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco” con CUI 2538511, por el periodo de 30 días calendario, teniendo como causal y justificación el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, ello para ajustarse a los tiempos y plazos establecidos en el contrato de obra y evitar el atraso de la culminación de la obra para su puesta en servicio de la comunidad beneficiada; a fin de que sea evaluada y aprobada conforme a ley;



Que, mediante Informe N° 006-2023-C-L-ANGELES/NEMC.JC, de fecha 07 de agosto del 2023, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Nerio Edward Machaca Conde, de la Contratista Consorcio Los Ángeles; quien luego de revisar y evaluar la solicitud del Residente de obra opina en declarar PROCEDENTE aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 23 días calendario; teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 02 de setiembre del 2023; por lo que recomienda a la Entidad aprobar dicha solicitud de Ampliación de Plazo;



Que mediante Informe N° 2298-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 11 de agosto del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri, quien previa verificación del cumplimiento de los requisitos y formalidades que exige el artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emite OPINION FAVORABLE para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por la causal de adicional de obra del proyecto “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad Nativa De Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI 2538511; y conforme al cronograma presentado por el Contratista y aprobado por la Supervisión de Obra, se recomienda la aprobación por 23 días calendario, a partir del 11 de agosto al 02 de setiembre del 2023;



Que, mediante Informe N° 3519-2023-MDP-GI/DOP/EDA/RD, de fecha 14 de agosto del 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Publicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico, quien emite informe de PROCEDENCIA para la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 por 23 días calendario con acto resolutivo, a favor del proyecto “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad Nativa De Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco” con CUI 2538511; recomendando notificar al Contratista Consorcio Pichari y la Supervisión Consorcio Los Ángeles;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Que, mediante Opinión Legal N° 0517-2023-MDP-OAJ/JCHG, de fecha 16 de agosto del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abog. Jorge Chenett García, quien opina PROCEDENTE aprobar la Ampliación de Plazo de ejecución contractual por 23 días calendario a favor de la empresa Consorcio Pichari, ejecutor del proyecto “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad Nativa De Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco” con CUI 2538511, a partir del 11 de agosto del 2023; por haberse sustentado debidamente que la Ampliación de Plazo se encuadra en la causal de – Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra y en merito a lo establecido en el artículo 197° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225; recomendando la prosecución del trámite para su aprobación con acto de resolutivo;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI 2538511; POR VEINTITRES (23) DÍAS CALENDARIO, CON EFICACIA ANTICIPADA A PARTIR DEL 11 DE AGOSTO AL 02 DE SETIEMBRE DEL 2023, enmarcándose en la causal; cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, previsto en el literal a) del artículo 197° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225;

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N°01.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
DOP
Supervisor
Residente
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL